

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE RENTA 4 BANCO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA EL EJERCICIO 2021

1. Objeto del Informe

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), las sociedades anónimas cotizadas deben aprobar, al menos cada 3 años, una política de remuneraciones de los consejeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Renta 4 Banco, S.A. ("**Renta 4**", el "**Banco**" o la "**Sociedad**") propone al Consejo de Administración del Banco la política de remuneraciones de los consejeros para el ejercicio 2021 (la "**Política de Remuneraciones**") que se adjunta como Anexo I al presente informe (el "**Informe**") para que, en su caso, el Consejo de Administración la someta a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre en el ejercicio 2021, como punto separado del orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración debe ser motivada y debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los cuales se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de la documentación pertinente. A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha elaborado el presente Informe.

2. Introducción

La Política de Remuneraciones de la Sociedad responde a las mismas líneas que las recogidas en la política de remuneraciones del periodo anterior y se ajusta al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales de Renta 4. En este sentido, no se han producido variaciones significativas en los importes de las remuneraciones que se abonan a los consejeros de la Sociedad establecidos en la presente Política de Remuneraciones con respecto a los de la política de remuneraciones del ejercicio anterior.

Adicionalmente, la Política de Remuneraciones del Banco incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital. En particular, la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo a percibir por los consejeros por cada uno de los conceptos retributivos o, en su caso, los parámetros para su determinación. Los importes permanecerán vigentes con efectos a partir del 1 de enero de 2021 en los términos indicados en la Política de Remuneraciones, salvo que se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Cualquier modificación o sustitución de la Política de Remuneraciones durante su vigencia deberá ser aprobada con carácter previo por la Junta General de Accionistas de Renta 4. La Sociedad informará anualmente de la aplicación de la Política de Remuneraciones a través del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3. Consideraciones y principios generales de la política de remuneraciones

La Política de Remuneraciones tiene como objetivo primordial que las remuneraciones que perciban los consejeros guarden una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, con la situación

económica que ésta tenga en cada momento y con los estándares de mercado de empresas comparables tanto a nivel nacional como internacional.

Adicionalmente, la Política de Remuneraciones está orientada a promover la rentabilidad para Renta 4 y sus accionistas, la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, así como a incorporar las precauciones necesarias para desincentivar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables. Con esta finalidad, el objetivo de la Política de Remuneraciones es que las remuneraciones de los consejeros guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios a fin de que sirvan para retribuir su actividad y compromiso con la Sociedad, y no dependan exclusivamente de otras circunstancias como la evolución general de los mercados o del sector de actividad de Renta 4.

Asimismo, las remuneraciones deben ser las adecuadas para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que exige el cargo, sin comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

4. Proceso de determinación de la política de remuneraciones

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en los textos de gobierno corporativo de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano encargado de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia y proponiendo, en su caso, las modificaciones que estime oportunas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad analizó la política de remuneraciones de Renta 4 existente y ha procedido a la adaptación de la misma para el ejercicio 2021, a efectos de atender, principalmente a la adecuación de la misma a las nuevas recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en junio de 2020; todo ello de conformidad igualmente con (i) la normativa legal aplicable, así como (ii) los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una revisión del paquete retributivo de sus consejeros para determinar la idoneidad del mismo y su alineación con la situación de mercado de empresas comparables así como con la situación económica que la Sociedad tiene actualmente.

5. Determinación de la política de remuneraciones

Tras el referido análisis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Banco considera que la política de remuneraciones de los consejeros para del ejercicio anterior se ajusta al sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales de Renta 4, y se adecúa a los principios generales expuestos anteriormente, los cuales la Sociedad considera relevantes en relación con las remuneraciones de sus consejeros.

Adicionalmente, la Política de Remuneraciones de Renta 4 incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital. En particular, la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo a percibir por los consejeros por cada uno de los conceptos retributivos determinados o, en su caso, los parámetros para su determinación. En todo caso, los importes que se incluyen en la Política de Remuneraciones son importes máximos, adecuados a la Sociedad, y permanecerían vigentes con efectos a partir del 1 de enero de 2021 en los

términos indicados en la Política de Remuneraciones, salvo que se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Por tanto, la Política de Remuneraciones que se propone al Consejo de Administración de Renta 4 responde a las mismas líneas que las recogidas en la política de remuneraciones del ejercicio anterior. En este sentido, no se han producido variaciones significativas en los importes de las remuneraciones que se abonan a los consejeros de la Sociedad establecidos en la Política de Remuneraciones con respecto a los de la política de remuneraciones de los consejeros del Banco para el ejercicio 2020.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política de Remuneraciones se adecúa a lo establecido, con carácter general, en el apartado 4 del artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo relativo a que la remuneración de los administradores deberá guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, debiendo estar el sistema de remuneración orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estima que la Política de Remuneraciones cumple igualmente con el objetivo de intentar atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que exige el cargo, sin comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

* * * * *

El presente Informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2021.

PROPUESTA DE POLÍTICA DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2021